



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 027-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 FEB. 2014

VISTOS:

La Carta N° 028-2013-I.R./FEBT/AGRORURAL/DZ.PASCO, de fecha 06 de diciembre de 2013; el Memorandum N° 190-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, de fecha 27 de enero de 2014; y, el Informe Legal N° 034-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva N° 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión";

Que, en ese sentido y en atención a la Carta N° 028-2013-I.R./FEBT/AGRORURAL/DZ.PASCO, mediante la cual la Dirección Zonal de Pasco a través del Especialista en Infraestructura de Riego Ing. Fernando Basilio Tavera, informa que, no se han encontrado expedientes técnicos, cuadernos de obra, documentos administrativos, contables, financieros, necesarios para poder realizar una liquidación de obras, respecto a las obras de ex PRONAMACHCS, del periodo 1997-2001; según el siguiente detalle:

AÑO	OBRA	DZ	IMPORTE	SALDO
AGENCIA YANAHUANCA				
2000	CONSTRUCCION RESERVOIRIO HUAMPAY YACAN	JUNIN	S/. 24,055	S/. 24,055
2000	CONSTRUCCION DE SAUM RUQUICOCHA	JUNIN	S/. 54,912	S/. 54,912
2000	SAUM SHIUSHANA TAMBOPATA	JUNIN	S/. 48,690	S/. 48,690
2000	CONSTRUCCION RIEGO POR ASPERCIION CASHAUCRO	JUNIN	S/. 12,674.34	S/. 12,674.34
1998	CONSTRUCCION SAAM QUISHUARCANCHA	JUNIN	S/. 34,449.74	S/. 34,449.74
AGENCIA PASCO				
2001	RESERVORIO PALPACALA	JUNIN	S/. 41,339	S/. 41,339
2001	SAUM CARHUAC	JUNIN	S/. 41,107	S/. 41,107
2001	SISTEMA DE RIEGO PRESUARIZADO SHAURIN	JUNIN	S/. 20,081	S/. 20,081

Que, de la misma manera, con el Memorandum N° 190-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, el Jefe de la Oficina de Administración, informa que las obras arriba detalladas sí fueron ejecutadas financieramente, faltando a la fecha que se efectúe la liquidación técnica contable;

Que, según el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE referido a "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión; "Para que



una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto”;

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 034-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de oficio de 08 obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Pasco;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, y, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación de oficio de las ocho (08) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Pasco, y que se describen en el cuadro detalle de la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOMBRAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las obras descritas en la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Unidad de Contabilidad, Presidente
- Un representante de la Dirección de Operaciones, Secretario Técnico
- Un representante de la Oficina de Administración

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

08:48 AM